**Programa de Becas FORMANDO-UNLaM edición 2019**

**Bases y condiciones**

## 1) Consideraciones generales

1.1) Con el objetivo de fortalecer la formación académica de posgrado en carreras de doctorado y maestría de los docentes-investigadores de la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM), la Secretaría de Ciencia y Tecnología llama a concurso dentro de la edición 2019 del Programa *Formando-UNLaM*, para el otorgamiento de becas anuales.

1.2) Las postulaciones se recibirán hasta la fecha de cierre de la convocatoria que indique la Secretaría de Ciencia y Tecnología, debiéndose tramitar las mismas en las unidades académicas de la UNLaM. Por unidades académicas se comprenderá: al Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales; el Departamento de Ciencias Económicas; el Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas; el Departamento de Derecho y Ciencia Políticas; el Departamento de Ciencias de la Salud; la Escuela de Formación Continua y la Escuela de Posgrado.

1.3) Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, incompatible con otros beneficios de políticas públicas de promoción de carácter similar, de duración anual, y sin posibilidad de renovación.

1.4) El subsidio que se ofrece es a título de promoción, sin implicar relación de dependencia especial actual o futura con la Universidad.

1.5) Los fondos que a través de esta convocatoria administra la UNLaM, provienen de convocatorias de la Secretaría de Políticas Universitarias para la formación docente y el fortalecimiento de las capacidades de gestión institucional. El otorgamiento de los fondos a los postulantes ganadores se realizará con posterioridad a dictarse el acto administrativo de aprobación de las becas y por transferencia bancaria.

1.6) El Rectorado de la UNLaM, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, se erige como autoridad de aplicación de esta convocatoria, quedando bajo su responsabilidad la interpretación de cualquier cuestión no considerada en las presentes bases y condiciones.

## 2) Características generales de las becas

2.1) La edición 2019 del Programa *Formando-UNLaM* ofertará cuatro líneas de becas.

A) *Formando Docto-1*: esta línea de financiamiento está dirigida a estudiantes avanzados de Doctorado. El monto a otorgar será de $50.000 (pesos argentinos cincuenta mil).Con este tipo de beca se pretende estimular la continuación de los estudios, apoyando a los postulantes con el financiamiento de, por un lado, los aranceles de cursada o matriculación y, por otro, de las diversas tareas de investigación asociadas a la etapa del desarrollo académico.

B) *Formando Docto-2:* está dirigida a estudiantes avanzados de Doctorado en etapa de escritura de tesis. El monto a otorgar será de $50.000 (pesos argentinos cincuenta mil). Desde esta línea se pretende estimular la finalización y entrega de las tesis de doctorado que ya cuenten con proyectos aprobados o admitidos por las direcciones o coordinaciones de la carrera.

C) *Formando Master-1*: dirigida a estudiantes avanzados de Maestría. Busca estimular la continuación de los estudios, apoyando a los postulantes con el financiamiento de, por un lado, los aranceles de matriculación cursada y, por otro, de las diversas tareas de investigación asociadas a la etapa del desarrollo académico. El monto a otorgar será de $40.000 (pesos argentinos cuarenta mil).

D) *Formando Master-2*: está dirigida a estudiantes avanzados de Maestría en etapa de escritura de tesis. El monto a otorgar será de $40.000 (pesos argentinos cuarenta mil). Con esta línea se busca estimular la finalización y entrega de las tesis de posgrado que ya cuenten con proyectos aprobados o admitidos por las direcciones de carrera.

2.2) Las becas iniciarán el 01 de mayo de 2019 y finalizarán el 31 de diciembre de 2019 con posibilidad de prórroga solo para el caso de las líneas *Formando* Docto-2 y *Formando Master-2.*

**3) Características específicas de las becas Formando Docto-1 y Formando Master-1**

3.1) Los fondos de las becas *Formando Docto-1* y *Formando Master-1,* podrán ser destinados a los siguientes rubros específicos exclusivamente:

a) Pago de matrícula y aranceles de la carrera de posgrado declarada.
b) Compra de bibliografía.
c) Contratación de licencias de usuarios de software dedicados a tareas de carga o análisis de datos.
d) Suscripción temporal a publicaciones científicas periódicas.
e) Bienes de consumo: insumos de laboratorio, útiles de oficina y escritorio; bienes consumibles, con tiempo de vida útil breve.
f) Viajes y viáticos: incluyen gastos de pasajes, estadías e inscripción a congresos y jornadas dentro o fuera del país.
g) Equipos, repuestos o accesorios[1].
h) Servicios de terceros no personales: servicios no personales para el desarrollo de actividades específicas para la ejecución del proyecto tales como: desgrabaciones, traducciones, reparaciones, etc.
i) Gastos por trabajo de campo: gastos de traslado y estadía para tareas de experimentación, observación y/o recolección de datos.

[1] Para el caso de este rubro, antes de su presupuestado por parte de los postulantes, se deberá consultar a la Secretaría de Investigación de cada Unidad Académica (o su equivalente) si la Universidad no cuenta con bienes similares en su poder. Con esto se evitará la compra de equipamientos ya patrimoniado por la Universidad que podrían estar a disposición de los docentes investigadores una vez que resultaran beneficiarios de las becas.

3.2) Estas líneas de financiamiento requerirán de la oportuna rendición de gastos por parte de los becarios al finalizar el periodo de beca.

3.3) Los postulantes de las becas *Formando Docto-1* y *Formando Master-1* deberán confeccionar un plan de trabajo individual por 8 (ocho) meses, en donde se indique un cronograma de acciones con el presupuesto estimado de gastos, dentro de los rubros que se indican en el punto 3.1 exclusivamente.

3.4) Los fondos deberán ser afectados exclusivamente a los gastos incluidos en el presupuesto elaborado dentro del plan de trabajo elevado y aprobado oportunamente.

3.5) La Universidad Nacional de La Matanza deberá figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades de la beca, además del nombre de la unidad académica en donde esté radicada la beca.

## 4) Características específicas de las becas Formando Docto-2 y Formando Master-2

4.1) Los fondos de las becas *Formando Docto-2* y Formando Master-2, en cambio, solo funcionarán a modo de estipendio personal, sin necesidad de rendición de gastos.

4.2) Los postulantes a esta línea de beca deberán confeccionar un plan de trabajo individual de 8 (ocho) meses, donde se indiquen acciones y plazos a cumplir para el diseño, escritura, corrección y edición de la tesis.

## 5) Requisitos para la solicitud de becas

5.1) Serán requisitos para la solicitud de las becas:

a) Ser argentino nativo o por opción.
b) Ser docente con cargo rentado en la UNLaM.
c) Ser alumno regular y avanzado, que haya cursado y aprobado por lo menos el 50% de una carrera de doctorado o de maestría en la Escuela de Posgrado de la UNLaM, o en otra institución con reconocimiento oficial otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación. La carrera deberá estar acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación Universitaria (CONEAU) al momento de presentación en la convocatoria.
d) No superar los 55 años de edad para los postulantes a la línea *Formando Docto-1 y Formando Docto-2* a la fecha de cierre de la convocatoria.
e) No superar los 45 años de edad para los postulantes a la línea Formando *Master-1* y *Formando Master-2* a la fecha de cierre de la convocatoria.

5.2) Están excluidos de la posibilidad de obtener los beneficios de alguna línea de beca, todo postulante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que haya obtenido un título de doctorado previamente.
b) Que al momento de la postulación esté incorporado o sea beneficiario de algún programa de beca o de promoción similar otorgada por alguna institución del sistema científico- tecnológico nacional.
c) Que haya sido beneficiario del Programa Formando-UNLaM edición 2018.

**6) Documentación requerida para la presentación de la solicitud de beca**

6.1) La siguiente documentación deberá ser presentada por el postulante en la unidad académica respectiva a su designación:

a) Formulario de solicitud de beca[2]
b) CV en formato Sigeva-UNLaM actualizado del docente-investigador que se postule a la beca.
c) Copia del plan de estudios de la carrera de posgrado.
d) Certificado de alumno regular expedido por autoridad académica de la carrera de posgrado.
e) Certificado de cursos/seminarios/asignaturas aprobados/as con porcentaje total de aprobación de la carrera.
f) Formulario con plan de trabajo del postulante para el año 2019, con planificación de tareas y –cuando corresponda- con el destino de los fondos[3].
g) En el caso de las líneas *Formando Docto-2* y *Formando Master-2*, incluir nota emitida por las autoridades académicas de la carrera de posgrado informando el título del proyecto de tesis aprobado o admitido, junto al nombre del director de tesis (y del co-director si correspondiera). Asimismo, incluir una copia del proyecto de tesis presentado ante la coordinación o dirección de la carrera de posgrado.

6.2) En el caso de que el postulante cuente con designación docente en un órgano de dirección o ejecución de la UNLaM, deberá tramitar su postulación en la unidad académica que considere pertinente de acuerdo a la temática de su carrera de posgrado o del proyecto de su tesis.

6.3) La postulación se entregará en sobre papel madera cerrado y rotulado de la siguiente manera:

*Universidad Nacional de la Matanza*
*Programa de Becas Formando-UNLaM edición 2019*
---
*Unidad académica: Departamento/Escuela de….*

*Nombre y apellido del postulante:…..*
Línea de beca solicitada:…. (*Formando Docto-1; Docto-2; Master-1*; *Master-2*, según corresponda)
Lugar y fecha:…

6.4) La presentación de la solicitud implica para el postulante la plena aceptación de las obligaciones y condiciones que emanan de las presentes bases y

[2] El formulario, con código FS-01, podrá solicitarse en las unidades académicas, o bien ser descargado desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología: http://cyt.unlam.edu.ar/

[3] El formulario, con código FS-02, podrá solicitarse en las unidades académicas, o bien ser descargado desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología: http://cyt.unlam.edu.ar/

condiciones. Toda la documentación remitida será considerada como una declaración jurada del postulante.

6.5) Una vez recibida la documentación, cada unidad académica se ocupará de verificar la autenticidad de los datos declarados. Toda postulación que no cumpla con los requisitos exigidos por las presentes bases y condiciones será declarada inadmisible.

## 7) De la evaluación y selección de los postulantes

7.1) Cada unidad académica recibirá la documentación durante el período de la convocatoria y confeccionará un listado de los postulantes que efectivamente cumplieron con los requisitos y condiciones para solicitar la beca. Al finalizar la convocatoria, cada unidad académica elaborará un orden de mérito de los postulantes y remitirá todas las postulaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología. El orden de mérito surgirá de la ponderación de las siguientes variables a considerar por las comisiones evaluadoras constituidas *ad-hoc* desde las Secretarías de Investigación (o equivalentes) de cada unidad académica:

a) El plan de trabajo presentado por el postulante con el detalle de las actividades previstas para llevar a cabo durante 2019.
b) Los antecedentes en investigación. Se evaluará la calidad y cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de cada disciplina. Se tendrán en cuenta publicaciones con referato, indexadas y no indexadas, presentación a congresos, capítulos de libros y otros antecedentes tales como participación en proyectos de investigación, acreditados en la UNLaM (y en otras instituciones de educación superior), asistencia a reuniones científico-académicas, otorgamiento de becas, premios o reconocimientos recibidos y el manejo de idiomas.
c) Los antecedentes en docencia, extensión y vinculación.

7.2) Una vez definido el orden de mérito, las unidades académicas designarán un solo director de beca para cada postulante admitido. Será requisito para convertirse en director de beca, contar con un título de posgrado acorde con la línea de beca a la que adscriba el postulante, ser docente de la UNLaM y contar con experiencia en la formación de recursos humanos.

## 8) De la adjudicación y toma de posesión de las becas

8.1) La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, sobre la base del orden de mérito establecido por las comisiones evaluadoras *ad-hoc* de las unidades académicas, confeccionará el listado de postulantes titulares a los que se propondrá el otorgamiento de la beca, junto a un listado de suplentes (si correspondiera). La cantidad total de becas a otorgarse se encuentra sujeta a la disponibilidad de presupuesto asignado por la UNLaM y a la distribución proporcional de postulaciones recibidas por cada unidad académica para garantizar la equidad distributiva en la asignación de becas entre todas las unidades académicas y entre los órganos de dirección y ejecución de la UNLaM.

8.2) El Rector de la UNLaM emitirá la resolución de otorgamiento de las Becas *Formando-UNLaM 2019*, con la respectiva fecha de toma de posesión.

8.3) La toma de posesión se tramitará mediante la firma de actas específicas por parte de los becarios en las mismas unidades académicas donde se dio curso a la convocatoria.

## 9) De las obligaciones de los becarios

9.1) Serán obligaciones de los becarios:

a) Mantener actualizados sus datos personales y de contacto.
b) Cumplir con los plazos previstos en el plan de trabajo.
c) Informar al director de la beca, sin dilaciones, acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca, debiendo abstenerse de modificar el plan de trabajo sin la previa autorización de la Secretaría de Investigación (o equivalente) de la unidad académica respectiva.
d) Informar a la Secretaría de Investigación (o equivalente) de su unidad académica sobre cualquier incumplimiento del director de beca.
e) Producir un informe final de beca sobre las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2019.
f) En el caso de los becarios beneficiarios de las líneas *Formando Docto-1* y *Master-1*, estos deberán rendir todos los fondos otorgados, presentando la correspondiente documentación respaldatoria sobre los gastos realizados y sobre las actividades efectivamente desarrolladas antes del 31 de diciembre de 2019.
g) El caso específico de los docentes beneficiarios de las líneas *Formando* Docto-2 y *Formando Master-2,* estos deberán entregar las tesis terminadas antes del 31 de diciembre de 2019, con la posibilidad de solicitar una prórroga de 12 (doce) meses a partir de la fecha de finalización del período de la beca. Vencido aquél, el becario deberá cumplir indefectiblemente con la entrega de la tesis; caso contrario ingresará en una condición de incumplimiento. Como certificación, los becarios deberán presentar copia del acto administrativo que acredita la presentación de la tesis en la institución universitaria correspondiente.
   Para la instrumentación de las prórrogas, los becarios *Formando Docto-2* y *Formando Master-2* deberán cursar nota firmada de puño y letra a las Secretarías de Investigación (o equivalentes) de sus unidades académicas con fecha anterior al 31 de diciembre de 2019.
h) Los docentes beneficiarios por esta edición del programa Formando-UNLaM, se verán obligados a hacer sus mayores esfuerzos por orientar la carga horaria de su dedicación docente para la participación o dirección de proyectos de investigación radicados en la UNLaM dentro de la temática del proyecto de tesis, o bien de la carrera de posgrado por la que concursaran en esta convocatoria, una vez concluido el período de su beca.

## 10) Sobre los requisitos y obligaciones de los directores de beca

10.1) El director de beca se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar un seguimiento del plan de trabajo propuesto por el becario.
b) Evaluar el informe final presentado por el becario.

c) Remitir a la unidad académica correspondiente cualquier informe requerido sobre el desempeño del becario durante el período de beca.
d) Informar a la unidad académica cualquier demora o incumplimiento de los plazos y obligaciones convenidas con el becario.
e) Ser responsable de la efectiva realización de las actividades llevadas a cabo por el becario.
f) Velar por la complementación en la formación del becario, especialmente en materia de metodología de la investigación científica, promoviendo su correspondiente perfeccionamiento.

**11) Sobre los casos de interrupción o cancelación del beneficio de la beca y sobre los incumplimientos a las obligaciones de los becarios**

11.1) El beneficiario de una beca que, por razones de fuerza mayor, no pueda cumplir con el plan de trabajo aprobado y con las exigencias establecidas en las presentes bases y condiciones, deberá tramitar inmediatamente su eximición ante la Secretaría de Investigación (o equivalente) de la unidad académica correspondiente, mediante presentación escrita, adjuntando la documentación complementaria que justifique las causas de la interrupción de la beca.

11.2) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Las autoridades universitarias, a su vez, podrán cancelar anticipadamente el beneficio de la beca -sin responsabilidad y sin que medie acto administrativo alguno- cuando la contraparte: (a) concluya su designación docente en la Universidad Nacional de Matanza; o bien (c) cuando se interprete que el beneficiario haya incurrido en una deshonestidad académica manifiesta.

11.3) Ya sea por eximición o cancelación unilateral, el ex beneficiario *Formando Docto-1 y Formando Master-1* no podrá volver a postularse a una beca o iniciativa similar de la UNLaM, pero mantendrá la obligación de rendir la totalidad de los fondos otorgados. Si por fuerza mayor interpusiera un recurso de eximición al beneficio de la beca, el susodicho deberá presentar las rendiciones parciales -y devolver el resto de fondos que quedaran pendientes- en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días corridos. Ahora bien, si la cancelación fuera decidida por las autoridades universitarias, el becario deberá restituir la totalidad de los fondos depositados, sin posibilidad de rendición parcial, en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos. Vencidos los plazos, los ex beneficiarios ingresarán en situación de mora sobre fondos públicos, habilitando a que las autoridades universitarias inicien la intimación por vías administrativas y legales.

11.4) En el caso de las becas *Formando Docto-2 y Formando Master-2* el incumplimiento sobre la presentación de las tesis terminadas, una vez vencidas tanto la fecha original como la de prórroga, ya sea por eximición o cancelación unilateral, habilitará a las autoridades universitarias a solicitar fehacientemente la devolución total de los fondos transferidos. Si luego de la intimación antes mencionada, persistiera la mora, los ex becarios *Formando Docto-2 y Formando Master-2* deberán restituir la totalidad de los fondos depositados en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos; vencido este nuevo plazo, ingresarán en situación de mora sobre fondos públicos, habilitando a que las autoridades universitarias inicien la intimación por vías legales.